

CONSTANCIA SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso, con la contestación que hizo la parte demandada a través de apoderado Judicial en oportunidad, presentando excepción de mérito.

El Srío.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

Auto de trámite.

Rad.2020-00177. Remoción de Curador

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA

Palmira, Treinta (30) de Noviembre de dos mil veinte

(2020).

Teniéndose en cuenta el informe secretaria que antecede, el presente escrito de contestación de la demanda se agrega a los autos con la constancia de haber sido presentado oportunamente.

De la EXCEPCION DE MERITO denominada **INEXISTENCIA DE LA CAUSA INVOCADA**, propuesta por la parte demandada, a través de Mandataria Judicial, se corre traslado a la parte demandante por el término de TRES (03) DIAS, para que se pronuncie y pida pruebas relacionadas con ella, si a bien lo tiene. (Art.391-6C.G.P.)

RECONOCESE personería a la dra. MARIA EUGENIA LOPEZ DELGADO, abogada titulada, identificada con la c.c. No. 29663802 y T.P.No.134.7428 del C.S.J., para actuar de conformidad con el poder a el conferido por la parte demandada.

NOTIFIQUESE:

El Juez:



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA